

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 1 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYT. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYT. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D326283AE0987719E8E80D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos>



INFORME DE NECESIDAD/MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Objeto del contrato:

El presente pliego tiene por objeto la adjudicación de los Servicios de Coordinación Pedagógica y Dinamización de la Escuela de Animación y Educación Infantil y Juvenil en el Tiempo Libre de San Sebastián de los Reyes y el programa de Información, Dinamización y Participación Juvenil dirigido a adolescentes y jóvenes del municipio y de los institutos de educación secundaria.

La Escuela de Animación y Educación Infantil y Juvenil en el Tiempo Libre de San Sebastián de los Reyes es de titularidad municipal, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 57/1998 sobre regulación de escuelas de animación y educación infantil y juvenil en el tiempo libre. La Escuela está registrada en el Registro de Escuelas de Animación y Educación Infantil y Juvenil en el Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid con el número 118, y tiene su sede en el Centro Joven Sanse (Avda. de Valencia, 3).

Según acuerdo nº 24 del Ayuntamiento Pleno de San Sebastián de los Reyes de 18 de junio de 1992, se reconoce la existencia del Centro de Información Juvenil de San Sebastián de los Reyes, que se encuentra inscrito en el censo de Servicios de Información Juvenil desde 1992, al haber solicitado su inclusión de acuerdo con la Orden 1235-E/1991, de 3 de noviembre, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad de Madrid tal y como consta en la Orden 2384/2007, de 14 de mayo, de la Consejería de Educación, de modificación y actualización de los servicios que componen la Red de Centros de Información Juvenil de la Comunidad de Madrid.

El objeto del contrato no se divide en lotes puesto que el servicio a prestar es para el mismo objeto (Escuela de Animación y programa de información juvenil) y la cuantía económica de las prestaciones separadas no fomentaría la concurrencia de licitadores y ofertas

2. Tipo de Contrato:

Servicios

3. Tipo de procedimiento:

Abierto simplificado

4. Justificación de la necesidad del contrato (Art. 28 LCSP):

En el año 2004, la Sección de Juventud, acomete la definición de un plan de usos que fundamente la ejecución técnica de un proyecto de obra para la construcción de un nuevo centro destinado a prestar servicios y realizar actividades para los jóvenes del municipio definiendo entre otros usos en las plantas baja , 1ª , 2ª y 4ª del edificio, aulas destinadas a la organización de cursos y talleres, espacio abierto, aula de actividad física y 9 despachos destinados a asociaciones juveniles para el fomento de la participación de los Jóvenes, favoreciendo la relación entre iguales, el asociacionismo juvenil y la puesta en funcionamiento de iniciativas juveniles a través de una línea de subvenciones, además de otros espacios complementarios en donde desarrollar la programación de actividades como es el auditorio con capacidad 480 personas y un espacio de encuentro en el que realizar seminarios, jornadas, debate y conferencias.

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 2 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D326283AE09087719E8E80D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos>



En paralelo a la ejecución técnica de la obra se realizó un estudio acerca de la modalidad de gestión técnica y presupuestaria que se debería llevar a cabo para poner en funcionamiento los nuevos servicios, entre ellos, el que nos ocupa, ya que eran de nueva implementación y no se disponía de los puestos de trabajo necesarios (adecuados y suficientes) para poder ser gestionados directamente por la Sección de Juventud; se ha de tener en cuenta que hasta 2005, la Delegación de Juventud disponía de un espacio de 500 metros cuadrados para desarrollar servicios y actividades propios de su competencia y a partir de 2006 iba a disponer de 5.100 metros cuadrados para el desarrollo de las actividades y servicios definidos de acuerdo con el diagnóstico de las necesidades de los jóvenes descritas en el Plan de Juventud 14-30 aprobado en diciembre de 2005 en sesión ordinaria por el Ayuntamiento-Pleno.

Junto con este diagnóstico se acometía el trabajo de consultoría mediante cooperativa de trabajo asociado para la elaboración del proyecto de Escuela de Animación y Educación en el tiempo libre en base al cual, se solicitó la autorización y reconocimiento a la Comunidad de Madrid de la Escuela de Animación y Educación infantil y juvenil del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes para impartir cursos de primer y segundo nivel (monitor y coordinador de tiempo libre). El programa y proyecto de Escuela de Animación incluía el proceso de acogida y dinamización de los jóvenes, el eje de formación en torno al tiempo libre y medio ambiente, el eje de desarrollo personal, el de cultura urbana, nuevas tecnologías y creatividad y el eje sobre asociacionismo. Fruto de las acciones formativas, el intercambio de experiencias ente los jóvenes y el desarrollo de sus propias iniciativas, se articularía el programa anual de actividades dirigidas a los jóvenes del municipio con edades comprendidas entre los 14 y 30 años siempre teniendo como referencia los estilos de vida de los jóvenes y sus hábitos horarios.

No disponiendo de los medios suficientes y adecuados para el desarrollo en la franja horaria compatible con los estilos de vida de los jóvenes (de lunes a viernes por la tarde noche y en fines de semana), se ha venido licitando mediante procedimiento abierto, el servicio de coordinación pedagógica y dinamización de la Escuela así como el servicio de información y participación juvenil dirigido a los adolescentes y jóvenes del municipio así como a los jóvenes de los Institutos de Educación secundaria ubicados en San Sebastián de los Reyes.

Podemos concluir que:

- En el año 2005 la construcción del centro joven y la aprobación del Plan de Juventud 14-30 impulsaron la puesta en funcionamiento de nuevos servicios y actividades dirigidas a los jóvenes del municipio, que fueron acompañadas inicialmente de una dotación presupuestaria, en los ejercicios de 2006, 2007 y 2008, y que se vio reducida progresivamente a partir de 2009 con motivo de la situación económica. A esta circunstancia hay que añadir la ausencia de convocatoria de subvenciones para entidades locales para el desarrollo de obras de servicios de interés general (Escuelas Taller y Casas de Oficio y Corporaciones Locales) con la que se venían desarrollando las actividades a los jóvenes para la ocupación del ocio y tiempo libre y a a partir de 2009 de los menores y preadolescentes del municipio, teniendo que asumir la organización de actividades y servicios en esta área, cuya materia fue asignada la Jefatura de Sección de Juventud, debiendo reasignar tareas de infancia a los trabajadores de juventud y por tanto dedicando éstos, parte de su tiempo a este área La ausencia de las subvenciones citadas, supuso un reajuste en el



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C7233D326283AE09087719E8E0D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos



presupuesto para poder asumir la licitación de los servicios ante la imposibilidad de convocar oferta pública de empleo.

- Los estilos de vida de los jóvenes (estudian o trabajan) condicionan una oferta de horarios de atención al público que van más allá de los horarios administrativos propios de la función pública y por tanto de los horarios de los puestos de trabajo de la plantilla de trabajadores de la Sección de Juventud y se prestan especialmente en horario de tarde-noche y fines de semana. Por lo que nos es posible el desarrollo de la programación de la Escuela de Animación con los empleados públicos
- La situación económica no ha permitido el aumento de la oferta pública de empleo para la gestión con medios propios (empleados públicos).
- Técnicamente se han analizado y optado por fórmulas de gestión en la contratación (contratos de servicios) teniendo en cuenta el principio de eficiencia y eficacia que rige en la administración pública en aras de promover el interés general y que permitan mantener los indicadores de calidad necesarios en función de la naturaleza del servicio o actividad a desarrollar. Fruto de la experiencia en la ejecución de los contratos y de acuerdo con su modalidad se han optado por las fórmulas más adecuadas en función del objeto y las necesidades a satisfacer siempre bajo el principio de economía y calidad.

Técnicamente se han analizado y optado por fórmulas de gestión en la contratación (contratos de servicios) teniendo en cuenta el principio de eficiencia y eficacia que rige en la administración pública en aras de promover el interés general y que permitan mantener los indicadores de calidad necesarios en función de la naturaleza del servicio o actividad a desarrollar.

6. Informe sobre insuficiencia de medios (Art. 116.4 LCSP):

La Sección de Juventud e Infancia no dispone de los recursos humanos, adecuados y suficientes para poder abordar la coordinación pedagógica de la Escuela de Animación y Educación Infantil y Juvenil así como el servicio de dinamización, información y participación juvenil dirigido a jóvenes y adolescentes del municipio, se propone la contratación del: Servicio de Coordinación Pedagógica y Dinamización de la Escuela de Animación y Educación Infantil y Juvenil en el Tiempo Libre y de Información y Participación Juvenil dirigido a adolescentes y jóvenes del municipio.

7. Duración del contrato:

1 año con posibilidad de prórroga

8. Aplicación presupuestaria:

Área Gestora	Ejercicio	Orgánica	Funcional	Económica	Importe	Importe IVA	% IVA	Importe Total
3L	2021	004	3371A	22706	62116	6211,6	10	68327,6

9. Lotes:

No

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 4 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D326283AE0987719E8E80D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos



10. Presupuesto base de licitación:

El techo máximo previsto para hacer frente a las obligaciones del contrato es 62.116 € (IVA no incluido), para un total de 4.313 h, de las cuales, 1.774 horas son de coordinación pedagógica y 2.539 horas de dinamización. A esta cantidad económica habrá que añadir el porcentaje de IVA a aplicar que se estima en un 10% (6.211,60 €).

Se ha de tener en cuenta la estimación de la cantidad de IVA a aplicar para este tipo de servicio, que, salvo criterio de otra categoría, debería ser de un 10% de acuerdo con los artículos 20 8º a) y 91 uno 2 7º de la Ley 37/1992 de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido. A tal efecto, los licitadores deberán presentar por separado el % de IVA que imputarán al precio base ofertado para la prestación del servicio.

El precio del contrato se establece en unidades de tiempo, es decir un precio cierto por cada horade prestación de servicio sobre el que se presentará oferta económica.

El precio/hora base de licitación establecido es de 14,40 €, a esta cuantía habrá que añadir el porcentaje de IVA a aplicar que se estima en un 10%.

Para el cálculo del precio base de licitación del servicio se ha tenido en cuenta:

Servicio coordinación y dinamización

- Salario Coordinador/a de actividades y proyectos de centro para la figura de coordinador pedagógico: al tratarse de 1.774 horas de coordinación, con una distribución aproximada de 35 horas semanales se considera apropiado tomar como referencia la Tabla salarial a partir del 1 de octubre de 2020 (RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M 1 de agosto de 2020).
 - Salario Coordinador/a de actividades y proyectos de centro: 10,01 €/h
 - Tasa de absentismo: 4,9%
- Salario Monitor ocio educativo y tiempo libre: al tratarse de 2.539 horas para las 2 figuras de dinamización, con una distribución aproximada de 49,5 horas semanales, para ambas figuras de dinamización. Se considera apropiado tomar como referencia la Tabla salarial a partir del 1 de octubre de 2020 (RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2020, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M 1 de agosto de 2020) del Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 7 de julio de 2018).
 - Salario Monitor de ocio educativo y tiempo libre: 8,76 €/h.
 - Precio hora de 15% más en horas nocturnas
 - Tasa de absentismo: 4,9%
- Gastos de gestión (seguros, impuestos, telefonía, gestoría, gastos de financiación, gastos de personal del responsable de la empresa asignado al contrato...): 1%
- Beneficio industrial: 10%



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D3D26283AE0987719E8E0D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos



- IVA: Se ha de tener en cuenta la estimación de la cantidad de IVA a aplicar según el % establecido en la Ley para este tipo de servicio, que salvo criterio de otra categoría **debería ser de un 10% de acuerdo con los artículos 20 8º a) y 91 2 7º del Real Decreto 1624/1192, de 29 de diciembre que aprueba el reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Se toma como parámetro para realizar el cálculo el máximo de horas a realizar para el periodo de 1 de octubre de 2021 a 30 de septiembre de 2022.

Estudio económico-financiero para la contratación del servicio de personal:

OCTUBRE 21- SEPTIEMBRE 22	Salario bruto/hora	€/h + 33% Seguridad Social	nº horas	TOTAL
Coordinador	10,01 €	13,32 €	1774	23.621,93 €
4,9% tasa de absentismo				1.157,47 €
TOTAL COORDINADOR				24.779,40 €
Monitor	8,76 €	11,65 €	2455	28.603,52 €
*Nocturnas	10,07 €	13,40 €	84	1.125,50 €
4,9% tasa de absentismo				1.401,57 €
TOTAL MONITOR				31.130,59 €
TOTAL SUELDOS				55.909,99 €
1% Gastos gestión				559,10 €
TOTAL				56.469,09 €
Beneficio industrial 10%				5.646,91 €
TOTAL SIN IVA				62.116,00 €
IVA 10%				6.211,60 €
TOTAL CON IVA 10%				68.327,60 €
IVA 21%				13.044,36 €
TOTAL CON IVA 21%				75.160,36 €

* 15% más en horas nocturnas

11. Prórrogas

Un año

12. Criterios de adjudicación

Criterios valorables en cifras o porcentajes (hasta un máximo de 100 puntos):



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D326283AE0908719E8E80D7E69396) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos



Criterios valorables en cifras o porcentajes	Criterios	Puntuación máxima	Puntuación total	
Precio	Oferta económica	49	49	Oferta más baja según fórmula
Calidad en la prestación	Experiencia de la empresa	30	51	1 punto por proyecto de 6 meses o superior a partir del 4 año de experiencia técnica
	Experiencia de los trabajadores	15		1 punto por cada año de experiencia demostrable por cada trabajador a partir de los 2 años mínimos, hasta un máximo de 5 puntos por cada trabajador
	Premios o galardones	6		1 punto por cada premio o galardón obtenido

Oferta económica (Hasta 49 puntos)

Se asignará la mayor puntuación a la oferta económica por precio/hora más barata y al resto proporcionalmente conforme la siguiente expresión matemática:

$$V_x = \frac{Of_{\min} \cdot xV_{\max}}{Of_x}, \text{ dónde:}$$

Vmax es la máxima puntuación asignada a la oferta económica (49 puntos)
Ofmin es el importe en euros de la oferta más económica de las que se hayan presentado
Ofx es el importe en euros de la oferta que se valora.

Otros criterios valorables en cifras o porcentajes (calidad) (Hasta 51 puntos)

- **Experiencia de la empresa (Hasta 30 puntos)**
 - Prestación de servicios (proyectos) por parte de la empresa licitadora, de similar naturaleza a las establecidas en el objeto el contrato y en el pliego de prescripciones técnicas, que sean estables e innovadores con soportes digitales de comunicación, redes sociales o proyectos de intervención estables y presenciales con grupos de jóvenes, en el ámbito del ocio y el tiempo libre. Se valorarán proyectos de más de seis meses de duración.

Los proyectos se deberán acreditar documentalmente para su valoración: Se otorgará 1 punto por cada proyecto a contar desde el 4 año de experiencia de la empresa, dado que los tres primeros años constituyen parte de la acreditación de la solvencia técnica que se debe acreditar y no valorar.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C7233D3D26283AE0987719E8E0D7E69396) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos



- **Experiencia de los trabajadores (Hasta 15 puntos)**
 - Experiencia de los trabajadores puestos a disposición por parte de la empresa para la prestación del servicio que deberán acreditar documentalmente: Se valorará la experiencia en proyectos de dinamización y participación con jóvenes mediante proyectos estables e innovadores, con soportes digitales de comunicación, redes sociales o proyectos de intervención estables y presenciales con grupos de jóvenes (14-30 años) en el ámbito del ocio y el tiempo libre, siempre que tengan una duración mínima de 6 meses. Se exigirá un mínimo de 2 años de experiencia según lo descrito en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas.
 - Se otorgarán 1 puntos por cada año de experiencia demostrable por cada trabajador a partir de los 2 años mínimos, hasta un máximo de 5 puntos por cada trabajador.
- **Acreditación de premios o galardones** recibidos para el desarrollo o diseño de programas en los ámbitos siguientes (**Máximo 6 puntos**).
 - Programas innovadores en el ámbito de la educación no formal
 - Programas o proyectos para favorecer la inclusión e integración de personas con discapacidad.
 - Programas o proyectos para fomentar la igualdad de género.
 - Programas o proyectos para el impulso y la sensibilización sobre los Objetivos de desarrollo Sostenible (ODS)

13. CPV

Indica si es CPV principal	Código CPV	Descripción CPV	Lote	Descripción
Sí	92000000-1	Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos		

14. Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato (Art. 62.1 de LCSP).

Sección de Juventud e Infancia

15. Responsable del contrato

Jefa de la Sección de Juventud e Infancia

16. Subcontratación

No se prevé

17. Modificación de contrato (Art. 204 LCSP)

Se prevé una modificación del contrato en un máximo de un 20%, prevista en el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, fundamentada, en:

- La incertidumbre en la evolución de la pandemia COVID-19.

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 8 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 777970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D26283AE09987719E8E80D7E69396) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos



- El porcentaje de vacunación de la población española.
- El cambio de normativa sanitaria de la Comunidad Madrid, o del Estado, para la prevención del contagio.
- La modificación de los protocolos para la organización de las actividades de ocio y tiempo libre de carácter abierto y con volumen elevado de usuarios.
- La modificación de los protocolos de los centros educativos.

Cualquiera de estas causas o la coincidencia de varias de ellas, nos llevarían a la realización de un incremento de actividades abiertas (Halloween, Carnaval, Hoguera de San Juan, Sanse Urbano XmasSanse, en Institutos de Educación Secundaria...), o la modificación del número de usuarios y o alumnos en cada una de las actualmente definidas que permitan la realización de nuevas actividades.

Se propone que el Órgano de Contratación recoja en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas, siempre que no exceda del 10% del precio del contrato, al tratarse de un servicio cuyo precio se establece en unidades de ejecución, lo que se propone con base a lo establecido en el artículo 309.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

18. Penalidades específicas

Las infracciones que puedan cometerse en la ejecución de este contrato, se tipifican en leves, graves y muy graves.

- Infracciones muy graves:
 - No dar comienzo o paralizar la prestación del servicio, excepto cuando ello obedezca a fuerza mayor.
 - La prestación manifiestamente irregular del servicio que ocasionen perjuicios graves al
 - Ceder, subarrendar o traspasar el servicio, sin la previa autorización municipal.
 - Desatender de manera lesiva para el servicio público el mantenimiento de la edificación y del material inventariarle del mismo afecto al servicio.
 - Incumplir cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato, para el adjudicatario, en el presente pliego y que son, por tanto, causa de resolución del mismo:
 - No abonar los sueldos y salarios a los trabajadores contratados de acuerdo con los convenios de referencia del sector que se especifican en este documento y el salario de docencia establecido para el estudio económico financiero.
 - La empresa adjudicataria deberá cubrir de forma inmediata las ausencias de personal a su cargo, adscrito al servicio de la adjudicación. El personal asignado por la empresa adjudicataria a este servicio, deberá prestar el mismo de manera regular, ya sea la programación estable como aquellas actividades abiertas planificadas por la Sección de manera puntual. En el caso de los dinamizadores, que son dos de

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 9 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D326283AE0987719E8E80D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.sanreyes.es/sede/validaciones/Documentos



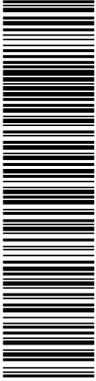
manera estable, en algunos programas, obligatoriamente, siempre deberá cubrir las actividades y servicios, al menos uno de los dos. En el caso excepcional de ser necesaria la sustitución de alguno de los trabajadores estables (dinamizadores y coordinadores), será responsabilidad de la empresa que el sustituto reúna las condiciones que se exigen en el Anexo I Perfil académico y profesional de los recursos humanos asignados a la prestación del servicio, recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, debiéndose comunicar con antelación, para su estudio y valoración, al responsable técnico del Ayuntamiento el currículum del nuevo trabajador.

- Imposibilitar la tarea fiscalizadora que compete al Ayuntamiento.
- La acumulación o reiteración de 3 infracciones graves cometidas en el transcurso de un año.
- Infracciones graves:
 - No atender a los requerimientos que le realice el Ayuntamiento ni acatar las resoluciones que este adopte.
 - Destinar las instalaciones a otro fin diferente al autorizado.
 - Obstaculizar la función fiscalizadora del servicio.
 - “No abonar en tiempo, o retrasar el pago de forma injustificada, los sueldos y salarios a los trabajadores contratados para la prestación del servicio.”
 - La comisión de 3 infracciones leves en un año.
- Infracciones leves:
 - La negligencia o descuido inexcusable en el cumplimiento de sus obligaciones.
 - No mantener las instalaciones en buen estado de conservación y limpieza.
 - El incumplimiento de cualquier otra de las obligaciones recogidas en el contrato y demás normas que regulan la prestación del servicio y que no constituyan infracción grave o muy grave.

La comisión de infracciones conllevará la imposición por parte del Ayuntamiento de las siguientes sanciones:

- a) Las infracciones leves se sancionarán en todo caso con apercibimiento pudiendo imponerse multas coercitivas sucesivas de hasta 150 € en caso de ser desatendido.
- b) Las infracciones graves, se sancionarán con multa de 151 € a 2.000 € hasta el importe de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que pueden derivarse de tales hechos
- c) Las infracciones muy graves, se sancionarán con multa de 2.001 a 5.000 € con el límite de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades o consecuencias en la relación jurídica que pueden derivarse de tales hechos.
- d) La reiteración de tres infracciones muy graves supondrá la resolución del contrato.

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 10 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C7233D326283AE09087719E8E0D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos



La aplicación de sanciones no excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento originadas por el incumplimiento del contrato. Cualquier incumplimiento que pudiera poner en riesgo tanto los bienes como a las personas.

Otros incumplimientos por parte del contratista se calificarán en cada momento por el responsable del contrato en función del daño producido, su intensidad y consecuencias, en leves, graves y muy graves, y se actuará en consecuencia.

En ningún caso el importe acumulado de las sanciones podrá superar el 50% del precio del contrato. Caso de incurrir en infracciones que, acumuladas, superen ese límite, concurre causa de resolución del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

El importe por la penalidad no excluye en ningún caso la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento.

La apertura de expediente sancionador no exime al contratista de su obligación de ejecutar el contrato conforme a los términos del contrato y de su oferta.

19. Imputación presupuestaria por ejercicios

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato se atenderán con cargo al crédito presupuestario del 2021 y del 2022, en la ficha 004 3371A, dentro de la partida 227 06.

20. Cuándo se prevé el inicio del contrato (fecha orientativa)

Desde el día siguiente a su firma, 1 año con posibilidad de prórroga

21. Otros datos que considere conveniente incluir.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para el cálculo del valor estimado del contrato se han tenido en cuenta:

1. La cuantía económica establecida en el precio base de licitación del contrato 80/20 bis para la prestación del mismo servicio. Se quiere hacer constar que resulta adecuado tomar como referencia esta cantidad y no la del precio adjudicado para este contrato, ya que de lo contrario al ser condición especial de ejecución del contrato y al mismo tiempo condición esencial, el abono de los sueldos y salarios a los trabajadores de acuerdo con un convenio de referencia del sector, no existiría posibilidad de concurrencia de ofertas, ya que el coste fijo de este concepto deriva en la reducción del margen del beneficio industrial en un porcentaje tan bajo que podría provocar la limitación de la concurrencia (resulta poco comprensible entender la presentación de ofertas de entidades jurídicas privadas que no fueran asociaciones o Entidades de Derecho Público o establecimientos privados de carácter social).

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 11 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C7233D326283AE09087719E8E80D7E60396) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos



2. Los costes establecidos en el estudio económico que se acompaña a este documento:

Tabla salarial recogida en el I Convenio Colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. 7 de julio de 2018), incorporando el incremento del 1,4%, según RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2019, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, sobre registro, depósito y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del Sector de Ocio Educativo y Animación Sociocultural (B.O.C.M 16 de noviembre de 2019):

- Coordinador 10,01 €/h. // Monitor de ocio educativo y tiempo libre: 8,76 €/h. Hora nocturna: 12,26 €/h.

3. Otros gastos de gestión (seguros, impuestos, telefonía, gestoría, gastos de financiación, gastos de personal del responsable de la empresa asignado al contrato...).

4. Indemnización por finalización de contrato: no se ha calculado indemnización por finalización de contrato para ninguna de las categorías profesionales, animador sociocultural y monitor de ocio educativo y tiempo libre, ya que según el citado I Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural, se recoge en el artículo 38 el derecho de subrogación del personal.

5. Absentismo: 4,9%.

6. Beneficio industrial: 10%

Se toma como parámetro para realizar el cálculo del valor estimado del contrato, el número de horas del servicio comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022:

- Número total de horas del servicio de coordinación pedagógica: 1.774 horas
- Número total del servicio de dinamización: 2.539 horas
- Número total de horas 4.313 horas

Asimismo se ha tenido en cuenta la posibilidad de la modificación del contrato en un máximo de un 20%, prevista en el artículo 211 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que queda fundamentada en la situación de incertidumbre de la evolución de la pandemia COVID-19 y el porcentaje de vacunación de la población española; en caso de cambio de normativa sanitaria de la Comunidad Madrid para la prevención del contagio, o del Estado y la modificación de los protocolos para la organización de las actividades de ocio y tiempo libre de carácter abierto y con un volumen elevado de usuarios, así como el cambio de los protocolos de los centros educativos, que permitan la entrada de dinamizadores en horarios no lectivos, se podrían iniciar nuevas actividades.

Valor estimado del contrato, teniendo en cuenta que se prevé la posibilidad de prórroga y la modificación de hasta un 20% del contrato, es de 136.655,20 € IVA no incluido:

- Coste periodo primer año contrato: 62.116 € IVA no incluido.
- Coste prórroga un año: 62.116 € IVA no incluido.
- Coste 20% de modificación del contrato: 12.423,20 € IVA no incluido.

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 12 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D326283AE09087719E8E0D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.sreyes.es/sede/validaciones/Documentos>



PRECIO

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

El cálculo del presupuesto incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El adjudicatario deberá facturar el número de horas efectivamente realizadas de acuerdo con el precio adjudicado.

Las unidades de facturación que deben tenerse en cuenta, se calculan en unidades de tiempo (precio/hora), de tal manera que el precio hora a facturar será el resultante de dividir el importe económico adjudicado para la prestación del servicio en el periodo de tiempo establecido en el contrato, entre el nº de horas totales definidas.

RÉGIMEN DE PAGOS

Una vez formalizado el contrato entre el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes y la empresa adjudicataria, y de acuerdo con la oferta económica presentada, ésta, emitirá factura mensual desglosando el número de horas efectivamente realizadas de acuerdo con las actividades definidas por la Sección de Juventud e Infancia en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La facturación por parte de la empresa estará sujeta, por tanto, a las actividades y horas finalmente realizadas.

La diferencia de horas entre la estimación mensual y las efectivamente realizadas, se acumularán para ser prestadas en función de las necesidades de programación establecidas por el Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.

Obligaciones esenciales y Condiciones especiales de ejecución del contrato

- Obligaciones esenciales:

1. El abono de los sueldos y salarios a los trabajadores de acuerdo con los convenios de referencia del sector que se especifican en este documento y con el salario establecido para el presente estudio económico financiero, sin que se pueda producir demora en el pago de los mismos; todo ello en consonancia con lo establecido en el artículo 201 de la citada Ley 9/2017 de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
2. La empresa adjudicataria deberá cubrir de forma inmediata las ausencias de personal a su cargo, adscrito al servicio de la adjudicación. El personal asignado por la empresa adjudicataria a este servicio, deberá prestar el mismo de manera regular, ya sea la programación estable como aquellas actividades abiertas planificadas por la Sección de manera puntual. En el caso de los dinamizadores, que en determinados programas son dos de manera estable, obligatoriamente, siempre deberá cubrir las actividades y servicios, al menos uno de los dos. En el caso excepcional de ser necesaria la sustitución de alguno de los trabajadores estables (dinamizadores y coordinadores), será responsabilidad de la empresa que el sustituto reúna las condiciones que se exigen en el Anexo I Perfil académico y profesional de los recursos humanos asignados a la prestación del servicio, recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, debiéndose

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 13 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D326283AE0987719E8E80D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos>



comunicar con antelación, para su estudio y valoración, al responsable técnico del Ayuntamiento el currículum del nuevo trabajador.

Según lo establecido en el artículo 211.1 f) y 211.1 i), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público el incumplimiento de estas obligaciones esenciales es causa de resolución del contrato, por ello se solicita al Servicio de Contratación que aparezcan de forma precisa, clara e inequívoca en el pliego de cláusulas administrativas según lo establecido en el artículo 211.1 f) 2º.

- Condiciones especiales de carácter social

1. El abono de los sueldos y salarios a los trabajadores de acuerdo con los convenios de referencia del sector que se especifican en este documento y con el salario establecido para el presente estudio económico financiero, sin que se pueda producir demora en el pago de los mismos; todo ello en consonancia con lo establecido en el artículo 201 de la citada Ley 9/2017 de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.
2. La empresa adjudicataria deberá cubrir de forma inmediata las ausencias de personal a su cargo, adscrito al servicio de la adjudicación. El personal asignado por la empresa adjudicataria a este servicio, deberá prestar el mismo de manera regular, ya sea la programación estable como aquellas actividades abiertas planificadas por la Sección de manera puntual. En el caso de los dinamizadores, que en determinados programas son dos de manera estable, obligatoriamente, siempre deberá cubrir las actividades y servicios, al menos uno de los dos. En el caso excepcional de ser necesaria la sustitución de alguno de los trabajadores estables (dinamizadores y coordinadores), será responsabilidad de la empresa que el sustituto reúna las condiciones que se exigen en el Anexo I Perfil académico y profesional de los recursos humanos asignados a la prestación del servicio, recogidos en el pliego de prescripciones técnicas, debiéndose comunicar con antelación, para su estudio y valoración, al responsable técnico del Ayuntamiento el currículum del nuevo trabajador.

Valores anormales o desproporcionados en la oferta económicamente más ventajosa

En este apartado, se solicita del Servicio de Contratación, que se pueda establecer en el pliego de cláusulas administrativas el sistema o fórmula matemática que se deberá utilizar en el caso de que se presenten ofertas económicas desproporcionadas.

Para determinar la posible temeridad de las ofertas se estará a los criterios y porcentajes del art. 85 del Reglamento General a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. La declaración de ofertas anormalmente bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

En caso de que la oferta económica presentada en el sobre nº 2 (Proposición económica), sea inferior a la cuantía económica establecida en el informe económico financiero, publicado en el expediente de licitación para cubrir los costes de los sueldos y salarios de los trabajadores adscritos a la prestación, deberán acompañar junto con la oferta económica, la justificación y desglose razonado y detallado de los costes, mediante aquella información y documentación que resulten pertinentes con objeto de justificar plena y oportunamente las condiciones de la oferta.

Esta necesidad viene determinada en el artículo 149 4 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 14 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D326283AE0987719E8E90D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos



Ley de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

La empresa adjudicataria deberá recabar o bien ya tener en su haber con carácter previo al inicio de la prestación, un certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual de todos los trabajadores que ponga a disposición del servicio objeto e este contrato.

Dicho precepto queda recogido en el artículo 13, apartado 5, de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la Infancia y a la adolescencia, que modifica la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, que dispone que *“será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.»*

Subrogación laboral

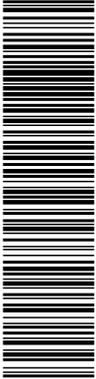
El artículo 38. Derecho de subrogación, del I Convenio Colectivo de Ocio Educativo y Animación Sociocultural de la Comunidad de Madrid que se pacta entre las organizaciones patronales, Asociación de Empresas de Educación Cultura y Tiempo Libre de la Comunidad de Madrid (EDUCATIA-Madrid), la Asociación Madrileña de Empresas de Enseñanza, Formación y Animación Sociocultural (AMESOC), y las organizaciones sindicales, la Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid (FREM-CCOO Madrid) y la Federación de Empleados de Servicios Públicos de UGT (FeSP-UGT Madrid), al que se hace referencia en este pliego, dispone que:

*“Con objeto de favorecer la estabilidad en el empleo, incluido en el ámbito de este Convenio, afectado por la dinámica de sustitución de adjudicatarios en los contratos, se establece el presente artículo, en virtud del cual la adjudicación de un contrato a una entidad o empresa para la gestión de un centro, servicio o programa que venía siendo gestionado anteriormente por otra entidad, **supondrá el mantenimiento del empleo a través de la subrogación y de las demás prescripciones que se desarrollan en este artículo.***

El mecanismo de subrogación, definido en el presente artículo, operará automáticamente con independencia de! tipo de naturaleza y/o personalidad de la empresa o entidad o Administración pública de que se trate, ya sea persona/entidad física, jurídica o de cualquier clase. La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento en todo caso.

1.- Para las empresas privadas o entidades, cualquiera que sea su denominación o naturaleza, que gestionan cualesquiera centros, actividades o programas previstos en los ámbitos del presente convenio colectivo, sean estos de titularidad pública o privada, en los supuestos en los que se produzca el traspaso/cesión/cambio de la gestión, la adjudicación de la concesión a una nueva empresa o entidad, por finalización/rescisión/resolución del contrato y/o concesión y, concurso posterior, o bien cuando no haya concurso, o en el supuesto de rescate del servicio o asunción del mismo de cualquier forma por la entidad titular o cualquier otra modificación en el sistema de gestión del servicio, programa, acción,

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 15 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 3771970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C733D326283AE09087719E8E90D7E69396) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos>



servicio o unidad, se estará ante un supuesto de subrogación de los derechos y obligaciones de los trabajadores con contrato en vigor, independientemente de la naturaleza del mismo, y antigüedad mínima de cuatro meses en la contrata, servicio, acción, unidad o programa en los términos que se detallan..”

Le y orgánica de protección de datos de carácter personal

Se adjunta documento con el clausulado a firmar por el adjudicatario como encargado del tratamiento por cuenta del Ayuntamiento.

Prevención de riesgos laborales

La empresa adjudicataria deberá cumplir con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente con las referidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes

Cláusula de exclusión personal

La contratación del personal necesario para la prestación del servicio se efectuará por el adjudicatario, por lo que tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrón, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, e higiene y seguridad en el trabajo, referidas al propio personal a su cargo.

En caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido al personal que realice trabajos para el adjudicatario, este último cumplirá con lo dispuesto en las normas vigentes, muy especialmente con las referidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, quien quedará excluido de toda relación laboral o mercantil con cualesquiera de las personas, tanto físicas como jurídicas que a través del adjudicatario, colaboren, participen, ejecuten o presten servicios en orden al cumplimiento de las obligaciones que se establecen en este documento y en el pliego de prescripciones técnicas.

A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, excepto de encontrarnos o tener que aplicar lo establecido en el artículo 130.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

La empresa adjudicataria asumirá los costes de personal, así como todas las responsabilidades, tanto de los hechos susceptibles de producirlas como de las relaciones laborales con dicho personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

En ningún caso el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales entre contratistas y personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos o cualquier otra.

Criterios para el desempate

Dada la naturaleza de este contrato se considera que no debe determinarse ningún criterio específico de desempate y por tanto en caso de empate debería aplicarse lo estipulado en el artículo 147.

DOCUMENTO Informe de Necesidad y Memoria Justificativa Mayores: CON 69_21 INFORME DE NECESIDAD Y MEMORIA JUSTIFICATIVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: S8GZR-IFVQS-6ZR0U Fecha de emisión: 13 de Agosto de 2021 a las 12:43:20 Página 16 de 16	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Jefe de Sección de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 30/07/2021 14:03 2.- Concejal de Educación, Infancia, Juventud, Sistemas de Información y Administración Electrónica, Movilidad y Accesibilidad de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.Firmado 02/08/2021 11:05	ESTADO FIRMADO 02/08/2021 11:05



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 377970 S8GZR-IFVQS-6ZR0U 655C3C723D326283AE09987719E8E90D7E69396) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ssrreyes.es/sede/validaciones/Documentos>



DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA

Seguro responsabilidad civil que pueda cubrir con los daños físicos o personales derivados de la prestación del servicio de la empresa adjudicataria.

Documentación para acreditar el cumplimiento de las condiciones laborales de los trabajadores adscritos a la prestación del servicio. La empresa deberá presentar cada mes la nómina de los trabajadores adscritos a la prestación, así como a mes vencido el abono de la Relación nominal de trabajadores (RNT), junto a los justificantes del abono de los mismos en los que figuren los trabajadores adscritos a la prestación del servicio objeto del contrato, debidamente identificados con sus nombres y apellidos y DNI., Se considera obligación de la empresa, el envío de la documentación con carácter mensual, sin que el responsable del contrato lo deba requerir, a no ser, en ausencia de la remisión de dicho documento.

Documentación a presentar para acreditar la solvencia técnica o profesional de los licitadores:

- a) Documentación acreditada, mediante los certificados correspondientes, sobre la experiencia de los últimos 5 años de la empresa en la realización de actividades o servicios de similar naturaleza al del objeto del contrato que incluya importe, fechas y destinatarios, debiendo acreditar, en el conjunto de los cinco años, al menos contratos o cesiones de uso, que computen 1 año y que hayan supuesto la realización de programas o actividades de similares características. A falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- b) Objeto social: el objeto social de las empresas que se presenten a la licitación debe ser la realización de actividades de ocio y esparcimiento o educativas, siempre que siendo su objeto educativo, en la certificación de su solvencia profesional o técnica, incluyan experiencia en la prestación de servicios de esparcimiento, ocio o lúdico educativos en contextos no formales.
- c) Declaración indicando material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Documentación a presentar por la empresa para la valoración de los criterios de adjudicación:

- Precio del contrato, la cuantía económica ofertada, el porcentaje de IVA a aplicar y la cantidad de IVA resultante.
- Certificados que acrediten la experiencia de la empresa en la prestación de servicios de similar naturaleza, indicando nombre del contrato, administración pública u organismo con el que se contrató, certificado de buena ejecución y fechas de prestación del servicio.
- Currículum y documentación que acredite la experiencia de los trabajadores puestos a disposición en el contrato, en programas o proyectos estables de similar naturaleza.
- Documentación acreditativa de los premios o galardones recibidos.

San Sebastián de los Reyes (fecha de firma electrónica)

Conforme,
EL CONCEJAL DELEGADO
Fdo. Andrés García – Caro Medina

LA RESPONSABLE DEL CONTRATO,
Fdo. Paloma Silvia Sánchez Rubio